MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

ADICIÓN 001 AL CONTRATO No. 11-9-10012-2026, PROCESO PN MECAL SA 009 2026, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI Y LA FIRMA AUTOVALLE Y SERVICIOS S.A.S, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR ÁNGELO ALBERTO MONTAÑO CASTAÑEDA, CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL EQUIPO AUTOMOTOR (VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS) DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE, DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA BUENAVENTURA, UNIDADES DE DIALOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN, SECCIONALES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, REGIÓN No. 4 DE ANTINARCÓTICOS, JUSTICIA Y PAZ DICAR – SEPRO, DINCO, POLFA UNIDADES AGREGADAS Y EN TRÁNSITO.

DATOS DEL CONTRATISTA:

NOMBRE: AUTOVALLE Y SERVICIOS S.A.S
NIT: 900853705-9
REPRESENTANTE LEGAL: ÁNGELO ALBERTO MONTAÑO CASTAÑEDA
Cédula de Ciudadanía: 94.154.616 de Tuluá Valle del Cauca
DIRECCIÓN: Carrera 40 Nro. 28 B-36
TELEFONO. 2256510 - 3113013316
E-mail: gerencia@autovalle.co angelo1682@hotmail.com

BENEFICIARIO DEL PAGO:

NOMBRE BENEFICIARIO: AUTOVALLE Y SERVICIOS S.A.S
CUENTA No. 0353004351
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
ENTIDAD FINANCIERA: BANCO BBVA

VALORES CONTRACTUALES CONSOLIDADOS

VALOR TOTAL CONTRATO PRINCIPAL:	**$ 3.043.675.934,00**
VALOR ADICIÓN No. 001 :	**$ 85.000.000,00**
TOTAL, VALOR CONTRATO:	**$ 3.128.675.934,00**

Entre los suscritos, a saber, el señor Brigadier General HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 80.512.723 de Bogotá D.C, actuando en representación de la Policía Nacional - Policía Metropolitana Santiago de Cali con NIT. 800.140.625-5, en calidad de comandante de la Policía Metropolitana Santiago de Cali nombrado mediante el Decreto Ministerial Nro. 0467 de fecha 07/05/2026, debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 80 de 1993 en concordancia con la Resolución Nro. 00502 del 05/03/2026 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional, quien para efectos del presente se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra la firma AUTOVALLE Y SERVICIOS S.A.S de NIT. 900853705-9, representada legalmente por el señor ÁNGELO ALBERTO MONTAÑO CASTAÑEDA, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 94.154.616 de Tuluá Valle, quien, para efectos legales, se denomina **EL CONTRATISTA**; Hemos convenido adicionar un presupuesto al contrato Nro. 11-9-10012-

0107

2026, por valor de ochenta y cinco millones de pesos ($85.000.000,00) m/cte, con el propósito de garantizar la continuidad, suficiencia y oportunidad en la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo automotor adscrito a la Policía Metropolitana Santiago de Cali, el Departamento de Policía Valle y sus unidades agregadas, mantenimiento requerido para preservar en condiciones óptimas de funcionalidad de cada vehículo que aporta a las funciones misionales, operativas y administrativas de estas unidades, de conformidad con las consideraciones técnicas, jurídicas y presupuestales que obran en el expediente contractual.

COMPENDIO DOCUMENTAL

1.) En primer lugar, se tiene que, mediante comunicación oficial No. GS-2026-090919-DEVAL de fecha 11/05/2026, los señores Subcomisario JUAN IGNACIO NAVARRO PINEDA, e Intendente Jefe ANDRÉS FELIPE PIEDRAHITA, Supervisores del Contrato No. 11-9-10012-2026, solicitaron al CONTRATISTA la posibilidad de suscribir la Modificación No. 001 al citado contrato actualmente en desarrollo, con el propósito de adicionar un presupuesto a efectos de garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos adscritos a las unidades contratantes.

2.) En atención a lo anterior, el CONTRATISTA, mediante comunicación de fecha 13/05/2026, allegado vía correo electrónico, manifestó su aceptación formal y expresa respecto de la modificación No. 001, consistente en la adición presupuestal al Contrato No. 11-9-10012-2026, confirmando su plena disposición para ejecutar las actividades derivadas bajo los mismos términos, condiciones y obligaciones establecidas en el contrato principal.

3). Finalmente, se tiene que, mediante comunicación oficial No. GS-2026-097478-DEVAL, de fecha 21/05/2026, los señores Subcomisario JUAN IGNACIO NAVARRO PINEDA e Intendente Jefe ANDRÉS FELIPE PIEDRAHITA, en su calidad de Supervisores del Contrato No. 11-9-10012-2026, emitieron concepto de viabilidad técnica y jurídica dirigido al señor ordenador del gasto, en el cual respaldan la necesidad y conveniencia de la Modificación No. 001, correspondiente a la adición presupuestal del presente contrato, indicando además en dicho concepto que el contratista AUTOVALLE Y SERVICIOS S.A.S ha cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones, alcanzando un avance de ejecución del 100% del contrato anterior, sin reportar observaciones ni sanciones, lo que respalda la viabilidad, responsabilidad y continuidad de la presente adición presupuestal.

CONCEPTO DE LA MODIFICACIÓN Y ADICIÓN Nº 001 AL CONTRATO N.º 11-9-10012-2026

Objeto contractual: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL EQUIPO AUTOMOTOR (VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS) DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE, DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA BUENAVENTURA, UNIDADES DE DIALOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN, SECCIONALES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, REGIÓN No. 4 DE ANTINARCÓTICOS, JUSTICIA Y PAZ DICAR – SEPRO, DINCO, POLFA UNIDADES AGREGADAS Y EN TRÁNSITO". Mediante la comunicación oficial Nro. GS-2026-097478-DEVAL, de fecha 21/05/2026, los señores Subcomisario JUAN IGNACIO NAVARRO PINEDA e Intendente Jefe ANDRÉS FELIPE PIEDRAHITA, en su calidad de Supervisores designados del contrato No. 11-9-10012-2026, suscribieron el concepto de viabilidad técnica y jurídica dirigido al señor ordenador del gasto, a través del cual avala la necesidad, conveniencia y procedencia de la modificación y adición Nro. 001.

La adición Nro. 001, por valor de ochenta y cinco millones de pesos ($85.000.000,00) m/cte, implica un incremento en el valor total del contrato, que pasa de ser de tres mil cuarenta y tres millones seiscientos setenta y cinco mil novecientos treinta y cuatro pesos ($3.043.675.934,00) m/cte, a ser de tres mil ciento veintiocho millones seiscientos setenta y cinco mil novecientos treinta y cuatro pesos ($3.128.675.934,00) m/cte. Esta adición tiene como propósito garantizar la continuidad, suficiencia y oportunidad en la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo automotor adscrito las unidades inmersas en la presente contratación.

Teniendo en cuenta la necesidad de sostenibilidad, mejoramiento y garantía del funcionamiento del equipo automotor de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, el Departamento de Policía Valle y sus unidades agregadas, en aras de mantener en óptimas condiciones el componente de movilidad de la Policía Nacional, de acuerdo a las largas jornadas de trabajo, se contrató el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido mano de obra y suministro de repuestos (originales de fábrica, genuinos y nuevos) de los vehículos institucionales.

Con este proceso de adición, las unidades comprometidas en el contrato No. 11-9-10012-2026, continuarán cumpliendo con las funciones misionales, operativas y administrativas de manera ágil y oportuna, con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades a quienes se les otorgó el presupuesto con el fin de cumplir con el servicio esencial de policía, debido a que la Institución no cuenta con talleres, herramientas especializadas, mano de obra calificada ni capacidad para atender el volumen de dicho equipo automotor (vehículos y motocicletas), razón por la cual se debe adelantar un proceso de contratación para satisfacer mencionada necesidad, con el propósito de mantener la disponibilidad constante del servicio y no causar traumatismos a las actividades.

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta la evidencia técnica de la necesidad, se requiere adicionar al contrato la suma de ochenta y cinco millones de pesos ($85.000.000,00) moneda corriente. Esta adición presupuestal se considera necesaria para evitar una eventual interrupción en la prestación del servicio esencial de policía, atender oportunamente las deficiencias detectadas y garantizar que los vehículos institucionales se encuentren en óptimas condiciones de funcionabilidad.

En consecuencia, el valor de la Adición No. 001 será ejecutado la Policía Metropolitana Santiago de Cali, el Departamento de Policía Valle y sus unidades agregadas, en especial las unidades pertenecientes al "Programa de Protección para Víctimas y Testigos de la Ley de Justicia y Paz", conforme a la siguiente distribución presupuestal, así:

ADICIÓN 001

CONTRATO	VALOR CONTRATADO INICIALMENTE	ADICIÓN 1	VALOR CON ADICION	PORCENTAJE TOTAL ADICIÓN
11-9-10012-2026	$3.043.675.934,00	$85.000.000,00	$3.128.675.934,00	2.79%

ADICIÓN 1			TOTAL, ADICIÓN 1
LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	$85.000.000,00
$60.000.000,00	$5.000.000,00	$20.000.000,00	

CÓDIGO CUBS	RUBRO PRESUPUESTAL		DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN		MODALIDAD CONTRATO	MES PROYECT COMPRA	UNIDAD
					APORTES DE LA NACIÓN				
					CANT	VALOR TOTAL			
78181500	02 02 02 008 007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	DEVAL - JUSTICIA Y PAZ SEPRO - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS (MANTENIMIENTO	SERVICIOS	1	$20.000.000,00	AD	6	M2DP10

			PREVENTIVO Y CORRECTIVO) - VIGENCIA 2026						
78181500	02 02 02 008 007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	DEVAL - JUSTICIA Y PAZ SEPRO - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS (MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO) - VIGENCIA 2026	SERVICIOS	1	$20.000.000,00	AD	6	M2DP10
78181500	02 02 02 008 007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	DEVAL - JUSTICIA Y PAZ EMCAR - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS (MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO) - VIGENCIA 2026	SERVICIOS	1	$40.000.000,00	AD	6	M2DP11
78181500	02 02 02 008 007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	MECAL-SEPRO JUSTICIA Y PAZ - SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS (MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO) VIGENCIA 2026	SERVICIOS	1	$5.000.000,00	AD	6	M2JP
TOTAL						$ 85.000.000,00			

JUSTIFICACIÓN

La Policía Metropolitana Santiago de Cali, el Departamento de Policía Valle y sus unidades agregadas, tienen proyectado realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, la adquisición de repuestos, mano de obra y servicios del parque automotor institucional, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las funciones misionales, operativas y administrativas, en concordancia con los principios de eficiencia, eficacia y continuidad del servicio público, conforme a lo previsto en la normatividad legal vigente.

En el marco del "Programa de Protección para Víctimas y Testigos de la Ley de Justicia y Paz" y en cumplimiento de las responsabilidades asignadas a la Policía Nacional para la vigencia 2026, se asignó una partida presupuestal con destinación específica para el sostenimiento del parque automotor de este programa mediante la Resolución No. 00648 del 24 de marzo de 2026, orientada exclusivamente a la financiación de los gastos de mantenimiento preventivo y correctivo; cuyos recursos deben ejecutarse conforme a los criterios de legalidad, eficiencia y control administrativo.

Ahora bien, los activos fijos y elementos de consumo de movilidad, tecnológicos y de intendencia adquiridos con los recursos del Programa de Protección para Víctimas y Testigos de la Ley de Justicia y Paz, son de uso exclusivo y destinación específica a los grupos de Derechos Humanos, Estudio de Nivel de Riesgo de las Seccionales de Protección y Servicios Especiales, Grupos de Carabineros y/o Escuadrones Móviles de Carabineros y Protección Ambiental, para el desarrollo de las actividades del programa, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.4.1.1.23 y 2.4.1.1.29 del Decreto Nro. 1066 de 2015, Directiva Operativa Permanente No. 003 DIPON–DICAR del 9 de junio de 2011 e Instructivo No. 001 DIPON–DICAR del 10 de agosto de 2024; en el entendido que esta Dirección es la encargada de la coordinación y administración de esos bienes, por ende, todo trámite debe ser autorizado por el Director de Carabineros y Protección ambiental, para evitar traumatismos en el seguimiento y control de estos elementos.

Este parque automotor está compuesto por automóviles, motocicletas, camionetas, camiones y otros vehículos de transporte especial, esenciales para la movilización del talento humano, el desarrollo de actividades operativas y administrativas, y el acompañamiento constante a la ciudadanía en temas de seguridad y convivencia. En la actualidad, el programa de justicia y paz cuenta con veinte (20) vehículos,

entre uniformados y no uniformadas asignadas y distribuidos en diez (10) motocicletas y diez (10) automotores, para el Departamento de Policía Valle y de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, contando estos con el presupuesto asignado y distribuido de la siguiente manera así:

- Lote 2 (vehículos), por un valor de $ 60.000.000,00
- Lote 3 (motocicletas), por un valor de $ 5.000.000,00
- Lote 4 (motocicletas), por un valor de $ 20.000.000,00

CONTRATO 11-9-10012-2026 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL EQUIPO AUTOMOTOR (VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS) DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE, DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA BUENAVENTURA, UNIDADES DE DIALOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN, SECCIONALES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, REGIÓN No. 4 DE ANTINARCÓTICOS, JUSTICIA Y PAZ DICAR - SEPRO, DINCO, POLFA UNIDADES AGREGADAS Y EN TRÁNSITO. LOTES 2, 3 Y 4.				
LOTE 2	VEHICULOS SEPRO	ADICIÓN 001	$	20.000.000,00
	VEHICULOS EMCAR		$	40.000.000,00
LOTE 4	MOTOCICLETAS		$	20.000.000,00
LOTE 3	MOTOCICLETAS		$	5.000.000,00
TOTAL			$	85.000.000,00

Esta inversión permitirá garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, permitiendo con ello el desarrollo de las labores del programa justicia y paz, los cuales son importantes para el desplazamiento del personal policial, y mejorar los niveles de disponibilidad de los medios de transporte institucional.

De igual forma, la implementación oportuna de estos recursos contribuirá a fortalecer la capacidad institucional para atender de manera oportuna los requerimientos ciudadanos, disminuir el riesgo de fallas mecánicas durante la prestación del servicio, y garantizar condiciones adecuadas de movilidad, seguridad y operatividad para el personal uniformado.

Es importante señalar que, el mantenimiento preventivo y correctivo para los automotores (vehículos y motocicletas) institucionales debe contar con mínimo (2) mantenimientos semestrales, de acuerdo al plan de mantenimiento asignado por la Jefatura Nacional de Administración de Recursos (JENAR), de acuerdo a los establecido en la Resolución Nro. 05884 del 2019 "*POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS LOGÍSTICOS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA*" - capítulo 4. subcomponente de movilidad - 4.15.1. Tiempo de servicio y a el Instructivo Nro. 001 del 12/05/2025 "*LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL COMPONENTE LOGÍSTICOS EN LA POLICÍA NACIONAL*", del mismo modo, es importante la presente adición, toda vez que el parque automotor que ya cumplió su tiempo de vida útil y a un se encuentra en servicio, requiere de este mantenimiento con más frecuencia de lo normal.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Régimen general de la modificación contractual

En materia de modificaciones contractuales, la Ley 80 de 1993 establece en su artículo 3 los fines que deben orientar toda contratación estatal, precisando que las actuaciones contractuales buscan garantizar la efectividad de los fines estatales y la prestación eficiente de los servicios públicos. A su vez, el artículo 40 de la misma ley dispone que los contratos estatales se rigen por las normas civiles, comerciales y por las disposiciones especiales contenidas en la legislación de contratación pública, afirmando la autonomía contractual de las entidades dentro de los límites constitucionales y legales.

En concordancia con lo anterior, el Código Civil, en su artículo 1501, distingue entre las estipulaciones esenciales, naturales y accidentales de los contratos, indicando que aquellas que no son de la esencia o de la naturaleza del contrato pueden agregarse mediante cláusulas especiales, lo cual habilita a las partes para introducir modificaciones accidentales como es el caso de las adiciones presupuestales siempre que exista acuerdo entre ellas y no se altere la esencia del vínculo contractual:

> *(...) "Artículo 1501. COSAS ESENCIALES, ACCIDENTALES Y DE LA NATURALEZA DE LOS CONTRATOS. Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales". (...)*

Bajo este entendimiento, el Consejo de Estado, a través de la Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto 1952 de 2009, precisó que la contratación estatal admite la posibilidad de modificar los contratos con el fin de garantizar la prevalencia de su finalidad. Tales modificaciones, cuando se efectúan por mutuo acuerdo, deben ajustarse a la legislación vigente y fundarse en una causa real, distinta a la mera voluntad de las partes.

De igual manera, Colombia Compra Eficiente ha reiterado que;

> *(...) "La Entidad Estatal puede dentro de su autonomía decidir si modifica el contrato para que refleje la realidad del acuerdo entre las partes, o lo termina e inicia un nuevo Proceso de Con-tratación. La modificación o terminación debe ser de mutuo acuerdo, a menos que se trate de un contrato que incorpore facultades excepcionales en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, caso en el cual la Entidad Estatal puede modificar unilateralmente el contrato". (...)*

Régimen jurídico de la adición contractual

Adicionalmente, el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece un límite cuantitativo expreso, señalando que los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales. Este límite constituye un parámetro de legalidad que asegura la proporcionalidad y razonabilidad de las adiciones, sin impedir que estas sean procedentes cuando se mantengan dentro de dicho umbral y no impliquen una transformación del objeto contractual.

En el ámbito institucional, la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional", adoptada mediante Resolución 03049 de 2014. En particular, se trae colacion lo dispuesto en el numeral 4, ETAPA POSTCONTRACTUAL, punto 3. ADICIÓN, que señala:

> *(...) "La adición de los contratos, no podrá ejecutarse por más del 50% del valor inicial del mismo, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. La adición debe acordarse en la etapa de ejecución del contrato, esto es, antes del vencimiento del término pactado y siempre corresponderá a la adquisición de mayores cantidades de bienes, elementos o servicio sin que ello signifique la transformación del objeto del contrato. Podrá en este evento, prorrogarse, si fuere necesario, el termino o plazo del contrato. Para ello será obligatoria la ampliación de la garantía de cumplimiento en cuantía y vigencia respectivamente"*

Para la adición de los contratos, con sujeción al principio de planeación, se requerirá de solitud de la dependencia dueña de la necesidad con la justificación del caso, el concepto del supervisor sobre la viabilidad de la misma y la verificación por parte de éste de la existencia de recursos en el presupuesto de la unidad, para la suscripción del documento correspondiente. Cabe anotar que para la adición de los contratos no se requiera la elaboración de estudios previos".[1] (…)

Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

(Negrita énfasis propio)

Conclusión jurídica de la modificación contractual

De conformidad con el marco normativo, doctrinal y jurisprudencial expuesto, se concluye entonces que la modificación contractual consistente en la adición presupuestal al Contrato Nro. 11-9-10012-2026 resulta jurídicamente procedente, en la medida en que: i) se encuentra orientada a garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal y la continuidad en la prestación del servicio, conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993; ii) corresponde a la incorporación de elementos accidentales del contrato, (ampliación del valor del contrato en cita) permitidos por el artículo 1501 del Código Civil; iii) se sustenta en una causa objetiva, verificable y debidamente justificada, en los términos señalados por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado; iv) respeta el límite legal de adición previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993; y v) se adopta en observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia y continuidad del servicio público que rigen la contratación estatal.

Así mismo, la modificacion contractual se ajusta a los criterios establecidos por la jurisprudencia del Consejo de Estado, en la medida en que no constituye una modificacion automática, sino un acuerdo entre las partes debidamente justificada, orientada a garantizar la continuidad del servicio escencial de policia. En consecuencia, la modificación propuesta se ajusta al ordenamiento jurídico vigente y constituye una medida razonable, necesaria y proporcional para asegurar la adecuada ejecución del objeto contractual.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo expuesto en el expediente contractual, así como los soportes técnicos, financieros, jurídicos y de supervisión que anteceden la presente actuación, las partes consideran procedente la modificación del Contrato Nro. 11-9-10012-2026, consistente en la adición presupuestal, por tratarse de una medida necesaria para asegurar la continuidad y adecuada ejecución del servicio contratado durante la vigencia 2026, sin alterar la naturaleza, alcance ni objeto inicialmente pactados.

Del análisis integral de la documentación obrante se verifica, de una parte que, el CONTRATISTA ha venido dando cumplimiento a las obligaciones a su cargo y manifestó su aceptación expresa frente a la modificación propuesta; y, de otra, que la necesidad de adicionar presupuestalmente el contrato se encuentra debidamente sustentada en circunstancias ciertas, objetivas y verificables, como la necesidad de garantizar la continuidad del servicio en el marco del "Programa de Protección para Víctimas y Testigos de la Ley de Justicia y Paz".

[1] *Leer pagina 39 de 59 de la Resolución número 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 del 2014"*

Así mismo, se encuentra acreditado que la modificación propuesta fue solicitada por la supervisión contractual, aceptada por el contratista, conceptuada favorablemente por la instancia competente y respaldada con la correspondiente disponibilidad presupuestal, además de encontrarse incorporada en la respectiva programación del Plan Anual de Adquisiciones. En esa medida, la modificación no surge de una decisión arbitraria o discrecional sin soporte, sino de una necesidad real de la Entidad debidamente documentada y valorada dentro del trámite contractual.

Bajo este entendido, la modificación que se pretende formalizar resulta concreta, proporcional y funcionalmente necesaria, en tanto se limita estrictamente a ajustar el componente económico del contrato en lo relacionado con el restablecimiento de su ecuación financiera, sin introducir variaciones en el objeto contractual ni desbordar los límites cuantitativos legalmente permitidos.

En consecuencia, al encontrarse cumplidos los presupuestos jurídicos, materiales, documentales y procedimentales exigidos para su adopción, y al evidenciarse que la medida se orienta a mantener la continuidad del servicio y la correcta ejecución del objeto contractual, las partes estiman viable suscribir la presente modificación en los términos aquí previstos. En mérito de lo anterior, acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA **TERCERA** – tituladas "**VALOR**", del **"ANEXO No. 1 DATOS DEL CONTRATO"** Nro. 11-9-10012-2026, celebrado entre la Policía Nacional - Policía Metropolitana Santiago de Cali y la firma AUTOVALLE Y SERVICIOS S.A.S de NIT. 900853705-9, representada legalmente por el señor ÁNGELO ALBERTO MONTAÑO CASTAÑEDA, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 94.154.616 de Tuluá Valle, cuyo objeto contractual es el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL EQUIPO AUTOMOTOR (VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS) DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE, DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA BUENAVENTURA, UNIDADES DE DIALOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN, SECCIONALES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, REGIÓN No. 4 DE ANTINARCÓTICOS, JUSTICIA Y PAZ DICAR – SEPRO, DINCO, POLFA UNIDADES AGREGADAS Y EN TRÁNSITO" con el fin de garantizar la continuidad, suficiencia y cobertura de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo para preservar la funcionalidad del componente vehicular descrito en el contrato mencionado en líneas *supra*, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este documento, y en los términos que a continuación se detallan:

Adición 001

CÓDIGO CUBS	RUBRO PRESUPUESTAL		DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN APORTES DE LA NACIÓN		MODALIDAD CONTRATO	MES PROYECT COMPRA	UNIDAD
					CANT	VALOR TOTAL			
78181500	02 02 02 008 007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	DEVAL - JUSTICIA Y PAZ SEPRO - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS (MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO) - VIGENCIA 2026	SERVICIOS	1	$20.000.000,00	AD	6	M2DP10
78181500	02 02 02 008 007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	DEVAL - JUSTICIA Y PAZ SEPRO - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS (MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y	SERVICIOS	1	$20.000.000,00	AD	6	M2DP10

			CORRECTIVO) - VIGENCIA 2026						
78181500	02 02 02 008 007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	DEVAL - JUSTICIA Y PAZ EMCAR - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS (MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO) - VIGENCIA 2026	SERVICIOS	1	$40.000.000,00	AD	6	M2DP11
78181500	02 02 02 008 007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	MECAL-SEPRO JUSTICIA Y PAZ - SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS (MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO) VIGENCIA 2026	SERVICIOS	1	$5.000.000,00	AD	6	M2JP
TOTAL						$ 85.000.000,00			

CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR – A LA CLÁUSULA **QUINTA** - titulada **"APROPIACIÓN PRESUPUESTAL"** del **"ANEXO No. 1 DATOS DEL CONTRATO"** Nro. 11-9-10012-2026, al presupuesto inicial del contrato, la suma correspondiente a la adición Nro. 001, amparada mediante el **CERTIFICADO DE DISPONIBILDIAD PRESUPUESTAL SIIF Nro: 8126** del 28/05/2026 por valor total de ochenta y cinco millones de pesos **($85.000.000,00)** discrimados así: **M2DP10**, REC 10, **($40.000.000,00)** A-03-03-01-009 DEVAL – DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES – JUSTICIA Y PAZ, **M2DP11**, REC 10, **($40.000.000,00)** A A-03-03-01-009 DEVAL – DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL – JUSTICIA Y PAZ, **M2JP**, REC 10, **($5.000.000,00)** A A-03-03-01-009 MECAL – DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES – JUSTICIA Y PAZ. Expedido por el jefe de presupuesto de la Policía Metropolitana Santiago de Cali.

CLAUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución para la presente adición y modificación presupuestal al contrato No. 11-9-10012-2026, será a partir del perfeccionamiento de la presente adición, la aprobación de las garantías y notificación de la carta de inicio, hasta el 30/09/2026.

CLAUSULA CUARTA – SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de acuerdo a lo contemplado en el contrato principal No. 11-9-10012-2026, por los Responsables de los Grupos de Movilidad del Departamento de Policía Valle y la Policía Metropolitana Santiago de Cali, funcionarios que se relacionan a continuación, así:

UNIDAD POLICIAL	CARGO	SUPERVISOR
DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE LOTES 2 Y 4	Supervisor - Responsable Grupo de Movilidad DEVAL	IJ. ANDRES FELIPE PIEDRAHITA
POLICÍA METROPOLITANA DE CALI – LOTE 3	Supervisor - Responsable Grupo de Movilidad MECAL	CM. JUAN IGNACIO NAVARRO PINEDA

Ó quien haga sus veces en el cargo, quien ejercerá sus funciones de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014, "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", adicionada por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional"; o quien sea delegado por sus capacidades y funciones por el señor ordenador del gasto.

CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA, deberá ampliar las garantías únicas exigidas en el contrato principal Nro. 11-9-10012-2026 en los mismos porcentajes requeridos y que no hayan sido objeto de modificación o aclaración en el presente documento, las demás cláusulas del contrato principal, continúan vigentes en los mismos términos y condiciones.

PARÁGRAFO: Con la firma de la presente modificación el CONTRATISTA declara que: (i) no ha incurrido en inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes desde la suscripción del contrato principal, conforme a lo previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993; y (ii) se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y de las obligaciones parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLAUSULA SEXTA: Para todos los efectos legales y fiscales se determina como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali, instalaciones del complejo de la Policía Metropolitana Santiago de Cali.

En constancia se firma en Santiago de Cali, 12 JUN 2026

LA POLICÍA NACIONAL:

Brigadier General **HERBERT LUGUY BENAVIDEZ VALDERRAMA**
Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali
Especialista en Servicio de Policía

CONTRATISTA:

ÁNGELO ALBERTO MONTAÑO CASTAÑEDA
Cédula de Ciudadanía: 94.154.616 de Tuluá
Representante Legal: AUTOVALLE Y SERVICIOS SAS
NIT: 900853705-9

Elaborado por: IT. Jaime Andrés Loaiza Erazo; Analista de contratos MECAL
Revisado por: CT. Johnatan Guillermo Tenjo Rodríguez; Jefe Asuntos Jurídicos MECAL
Revisado por: MY. Diana Paola Gómez Gómez; Jefe Grupo de Contratos MECAL
Revisado por: TC. Dasuly Muriel Vargas; Jefe Área administrativa MECAL
Revisado por: CR. Javier Orlando Obando Urrego; Subcomandante MECAL (E)

Fecha de elaboración: 09/06/2026
Ubicación: D:\IT LOAIZA\ PROCESOS \ 2026 \ SA SI \ PN MECAL SA 009 2026

Calle 21 1N65 B/Piloto
Teléfono 8826178-26
mecal.arcon-gup2@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA VALLE
JEFATURA ADMINISTRATIVA

No. GS-2026- 090919 / SUBCO – JEFAD– 20.1

Guadalajara de Buga, 11 de mayo de 2026.

Señor
ANGELO ALBERTO MONTAÑO CASTAÑEDA
Representante legal Autovalle y Servicios S.A.S
Carrera 40 28B-36
Tuluá – Valle

Asunto: Solicitud de adiciones contractuales Lote 2, 3 y 4 Contrato 11-9-10012-2026.

En atención al contrato vigente suscrito con la empresa Autovalle y Servicios S.A.S, el cual tiene por objeto el *"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL EQUIPO AUTOMOTOR (VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS) DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE, DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA BUENAVENTURA, UNIDADES DE DIALOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN, SECCIONALES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, REGIÓN No. 4 DE ANTINARCÓTICOS, JUSTICIA Y PAZ DICAR - SEPRO, DINCO, POLFA UNIDADES AGREGADAS Y EN TRÁNSITO. LOTES 2, 3 Y 4."*. me permito manifestar la necesidad de dar inicio al trámite de adición contractual 001, por un valor de $ **85.000.000,00** Millones de pesos, conforme a los términos establecidos desde la suscripción del contrato inicial.

De manera específica, se requiere adelantar las siguientes adiciones presupuestales para el programa de protección a personas que se encuentren en situación de riesgos contra su vida, integridad, seguridad o libertad, por causas relacionadas con la violencia en Colombia JUSTICIA Y PAZ:

La adición 001, correspondiente a:

- Lote 2 (vehículos), por un valor de $ 60.000.000,00
- Lotes 3 y 4 (motocicletas), por un valor de $ 25.000.000,00

CONTRATO 11-9-10012-2026				
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL EQUIPO AUTOMOTOR (VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS) DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE, DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA BUENAVENTURA, UNIDADES DE DIALOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN, SECCIONALES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, REGIÓN No. 4 DE ANTINARCÓTICOS, JUSTICIA Y PAZ DICAR - SEPRO, DINCO, POLFA UNIDADES AGREGADAS Y EN TRÁNSITO. LOTES 2, 3 Y 4.				
LOTE 2	VEHICULOS SEPRO	ADICIÓN 001	$	20.000.000,00
	VEHICULOS EMCAR		$	40.000.000,00
LOTE 4	MOTOCICLETAS		$	20.000.000,00
LOTE 3	MOTOCICLETAS		$	5.000.000,00
TOTAL			$	85.000.000,00

Estas adiciones corresponden a las necesidades operacionales identificadas en las distintas unidades policiales, y tienen como propósito garantizar la continuidad, eficiencia y sostenibilidad del servicio, así como prevenir afectaciones en el cumplimiento de la función institucional.

De igual forma, se solicita su manifestación expresa de conformidad, acogimiento y compromiso con el nuevo proceso, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato inicial, dando cumplimiento a lo pactado desde su suscripción.

Conforme a lo anterior, se solicita al señor contratista dar respuesta por escrito a esta unidad Policial lo más pronto posible, indicando número de contrato, objeto de este y aceptación por el valor indicado.

Agradezco de antemano la atención prestada y quedo atento(a) a su respuesta, con el fin de adelantar oportunamente las gestiones administrativas correspondientes.

Atentamente,

Firma_____
Subcomisario JUAN IGNACIO NAVARRO PINEDA
Responsable Movilidad MECAL
Supervisor contrato No. 11-9-10012-2026
Correo electrónico: mecal.gumov-man@policia.gov.co
No. Celular: 3204743579

Firma_____
Intendente jefe ANDRES FELIPE PIEDRAHITA
Responsable Movilidad DEVAL
Supervisor contrato No. 11-9-10012-2026
Correo electrónico: Deval.gumov-jef@policia.gov.co
No. Celular: 3234833761

Anexo: no

Elaborado por: PT. ZORAIMA HERNANDEZ
SUBCO-JEFAD

Revisado por: IJ. ANDRES FELIPE PIEDRAHITA
SUBCO-JEFAD

Fecha de elaboración: 09/05/2026
Ubicación: F:\\Comunicados Oficiales 2026

Calle 47 No. 28 - 51 B/ Santa Isabel
Teléfono 8826178-26
Deval.ecos@policia.gov.co
www.policia.gov.co

AUTOVALLE Y SERVICIOS S.A.S
Su vehículo en manos expertas
NIT 900.853.705-9

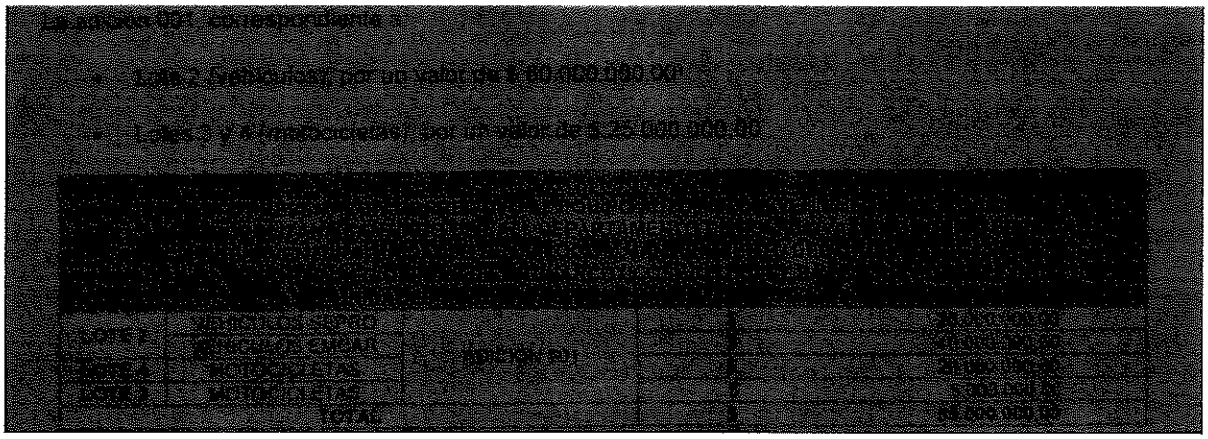
Tuluá, 13 de mayo del 2026

Señores,

POLICIA NACIONAL
Intendente jefe ANDRES FELIPE PIEDRAHITA
Supervisor contrato No. 11-9-10012-2026

Asunto: aceptación adiciones contractuales lote 2, 3 y 4 contrato No. 11-9-10012-2026.

Yo **ANGELO ALBERTO MONTAÑO CASTAÑEDA** identificado con cédula de ciudadanía 94.154.616 de la ciudad de Tuluá – Valle, obrando en calidad de representante legal de AUTOVALLE Y SERVICIOS S.A.S, acepto las adiciones contractuales lote 2, 3 y 4 contrato No. 11-9-10012-2026, propuesta de la siguiente forma:



Por valor total de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($85.000.000,00), cuyo objeto contractual es el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL EQUIPO AUTOMOTOR (VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS) DE LA POLICIA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DE POLICIA VALLE, DISTRITO ESPECIAL DE POLICIA BUENAVENTURA, UNIDADES DE DIALOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN, SECCIONALES DE TRANSITO Y TRANSPORTE, REGION No. 4 DE ANTINARCOTICOS, JUSTICIA Y PAZ DICAR – SEPRO, DINCO, POLFA UNIDADES AGREGADAS Y EN TRÁNSITO. LOTES 2, 3 Y 4." Dándole continuidad a las cláusulas pactadas en el contrato inicial.

AUTOVALLE Y SERVICIOS S.A.S

Su vehículo en manos expertas

NIT 900.853.705-9

Cordialmente,



ANGELO ALBERTO MONTAÑO
Cédula número 94.154.616
Representante Legal
AUTOVALLE Y SERVICIOS S.A.S

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE
JEFATURA ADMINISTRATIVA

No. GS-2026- 097478 -- **/ SUBCO JEFAD – 20.1**

Guadalajara de Buga Valle, 21 MAY 2026

Señor Brigadier General
HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA
Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali
Calle 21 1N-65 Barrio Piloto
Cali Valle

Asunto: solicitud de Adición presupuestal No. 001 al Contrato No. 11-9-10012-2026.

Referencia: Cuyo objeto es: *"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL EQUIPO AUTOMOTOR (VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS) DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE, DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA BUENAVENTURA, UNIDADES DE DIALOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN, SECCIONALES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, REGIÓN No. 4 DE ANTINARCÓTICOS, JUSTICIA Y PAZ DICAR – SEPRO, DINCO, POLFA, UNIDADES AGREGADAS Y EN TRÁNSITO LOTES 2,3 Y 4".*

De manera atenta y respetuosa me dirijo a mi general, con el fin de solicitar estudie la posibilidad de autorizar la modificación del contrato No. 11-9-10012-2026, mediante la adición presupuestal Nro. 001, para los lotes 2, lote 3 y lote 4, del presente contrato, por un valor de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 85.000.000,00 M/CTE), y en consecuencia, se ordene a la dependencia competente adelantar los trámites administrativos correspondientes que permitan dicha modificación conforme a la normativa contractual vigente, lo anterior se fundamenta en las circunstancias fácticas y jurídicas que se desarrollan a continuación:

JUSTIFICACIÓN

En el marco del "Programa de Protección para Víctimas y Testigos de la Ley de Justicia y Paz" y en cumplimiento de las responsabilidades asignadas a la Policía Nacional para la vigencia 2026, se asignó una partida presupuestal con destinación específica para el sostenimiento del parque automotor de este programa mediante la Resolución No. 00648 del 24 de marzo de 2026, orientada exclusivamente a la financiación de los gastos de mantenimiento preventivo y correctivo; cuyos recursos deben ejecutarse conforme a los criterios de legalidad, eficiencia y control administrativo.

Ahora bien, los activos fijos y elementos de consumo de movilidad, tecnológicos y de intendencia adquiridos con los recursos del Programa de Protección para Víctimas y Testigos de la Ley de Justicia y Paz, son de uso exclusivo y destinación específica a los grupos de Derechos Humanos, Estudio de Nivel de Riesgo de las Seccionales de Protección y Servicios Especiales, Grupos de Carabineros y/o Escuadrones Móviles de Carabineros y Protección Ambiental, para el desarrollo de las actividades del programa, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.4.1.1.23 y 2.4.1.1.29 del Decreto Nro. 1066 de 2015, Directiva Operativa Permanente No. 003 DIPON–DICAR del 9 de junio de 2011 e Instructivo No. 001 DIPON–DICAR del 10 de agosto de 2024; en el entendido que esta Dirección es la encargada de la coordinación y administración de esos bienes, por ende, todo trámite debe ser autorizado por el Director

de Carabineros y Protección ambiental, para evitar traumatismos en el seguimiento y control de estos elementos.

Este parque automotor está compuesto por automóviles, motocicletas, camionetas, camiones y otros vehículos de transporte especial, esenciales para la movilización del talento humano, el desarrollo de actividades operativas y administrativas, y el acompañamiento constante a la ciudadanía en temas de seguridad y convivencia. En la actualidad, el programa de justicia y paz cuenta con veinte (20) vehículos, entre uniformados y no uniformadas asignadas y distribuidos en diez (10) motocicletas y diez (10) automotores, para el Departamento de Policía Valle y de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, contando estos con el presupuesto asignado y distribuido de la siguiente manera así:

- Lote 2 (vehículos), por un valor de $ 60.000.000,00
- Lotes 3 y 4 (motocicletas), por un valor de $ 25.000.000,00

| CONTRATO 11-9-10012-2026
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL EQUIPO AUTOMOTOR (VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS) DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE, DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA BUENAVENTURA, UNIDADES DE DIALOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN, SECCIONALES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, REGIÓN No. 4 DE ANTINARCÓTICOS, JUSTICIA Y PAZ DICAR - SEPRO, DINCO, POLFA UNIDADES AGREGADAS Y EN TRÁNSITO. LOTES 2, 3 Y 4. | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| LOTE 2 | VEHICULOS SEPRO | ADICIÓN 001 | $ | 20.000.000,00 |
| | VEHICULOS EMCAR | | $ | 40.000.000,00 |
| LOTE 4 | MOTOCICLETAS | | $ | 20.000.000,00 |
| LOTE 3 | MOTOCICLETAS | | $ | 5.000.000,00 |
| TOTAL | | | $ | 85.000.000,00 |

Esta inversión permitirá garantizar la continuidad técnica de los vehículos, que permiten el desarrollo del trabajo del programa justicia y paz, optimizar el desplazamiento del personal policial, y mejorar los niveles de disponibilidad de los medios de transporte institucional. Además, se busca asegurar el cumplimiento de lo establecido en las normas que regulan la contratación estatal, la gestión del riesgo y la administración eficiente del patrimonio público.

De igual forma, la implementación oportuna de estos recursos contribuirá a fortalecer la capacidad institucional para atender de manera oportuna los requerimientos ciudadanos, disminuir el riesgo de fallas mecánicas durante la prestación del servicio, y garantizar condiciones adecuadas de movilidad, seguridad y operatividad para el personal uniformado.

Esta necesidad encuentra sustento jurídico en los principios de planeación, necesidad, economía y responsabilidad, contenidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como en los lineamientos del Plan de Compras y el Plan Estratégico Institucional de la Policía Nacional. En consecuencia, se considera prioritaria la asignación de los $85.000.000 millones de pesos, en aras de garantizar la continuidad del servicio, el cumplimiento de las funciones constitucionales asignadas, y la preservación del patrimonio vehicular al servicio de la seguridad y convivencia ciudadana en el Departamento del Valle del Cauca.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA ADICIÓN

En materia de modificaciones contractuales, la Ley 80 de 1993 establece en su artículo 3 los fines que deben orientar toda contratación estatal, precisando que las actuaciones contractuales buscan garantizar la efectividad de los fines estatales y la prestación eficiente de los servicios públicos. A su vez, el artículo 40 de la misma ley dispone que los contratos estatales se rigen por las normas civiles, comerciales y por las disposiciones especiales contenidas en la legislación de contratación pública, afirmando la autonomía contractual de las entidades dentro de los límites constitucionales y legales.

En concordancia con lo anterior, el Código Civil, en su artículo 1501, distingue entre las estipulaciones esenciales, naturales y accidentales de los contratos, indicando que aquellas que no son de la esencia o de la naturaleza del contrato pueden agregarse mediante cláusulas especiales, lo cual habilita a las partes

para introducir modificaciones accidentales como es el caso de las adiciones presupuestales siempre que exista acuerdo entre ellas y no se altere la esencia del vínculo contractual:

> *"...Articulo 1501. COSAS ESENCIALES, ACCIDENTALES Y DE LA NATURALEZA DE LOS CONTRATOS. Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que, no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales..." (Sic)*

Bajo este entendimiento, el Consejo de Estado, a través de la Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto 1952 de 2009, precisó que la contratación estatal admite la posibilidad de modificar los contratos con el fin de garantizar la prevalencia de su finalidad. Tales modificaciones, cuando se efectúan por mutuo acuerdo, deben ajustarse a la legislación vigente y fundarse en una causa real, distinta a la mera voluntad de las partes.

De igual manera, Colombia Compra Eficiente ha reiterado que;

> *"...La Entidad Estatal puede dentro de su autonomía decidir si modifica el contrato para que refleje la realidad del acuerdo entre las partes, o lo termina e inicia un nuevo Proceso de Contratación. La modificación o terminación debe ser de mutuo acuerdo, a menos que se trate de un contrato que incorpore facultades excepcionales en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, caso en el cual la Entidad Estatal puede modificar unilateralmente el contrato..." Sic)*

Adicionalmente, el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece un límite cuantitativo expreso, señalando que los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales. Este límite constituye un parámetro de legalidad que asegura la proporcionalidad y razonabilidad de las adiciones, sin impedir que estas sean procedentes cuando se mantengan dentro de dicho umbral y no impliquen una transformación del objeto contractual.

En el ámbito institucional, la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional", adoptada mediante Resolución 03049 de 2014. En particular, se invoca lo dispuesto en el numeral 4, ETAPA POSTCONTRACTUAL, punto 3. ADICIÓN, que señala:

> *"...La adición de los contratos, no podrá ejecutarse por más del 50% del valor inicial del mismo, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. La adición debe acordarse en la etapa de ejecución del contrato, esto es, antes del vencimiento del término pactado y siempre corresponderá a la adquisición de mayores cantidades de bienes, elementos o servicio sin que ello signifique la transformación del objeto del contrato. Podrá en este evento, prorrogarse, si fuere necesario, el termino o plazo del contrato. Para ello será obligatoria la ampliación de la garantía de cumplimiento en cuantía y vigencia respectivamente"*
>
> *"Para la adición de los contratos, con sujeción al principio de planeación, se requerirá de solitud de la dependencia dueña de la necesidad con la justificación del caso, el concepto del supervisor sobre la viabilidad de la misma y la verificación por parte de éste de la existencia de recursos en el presupuesto de la unidad, para la suscripción del documento correspondiente. Cabe anotar que para la adición de los contratos no se requiera la elaboración de estudios previos**[1]**..." (Sic)*

En ese orden de ideas, la modificación del contrato mediante la adición presupuestal solicitada resulta jurídicamente viable, pertinente y ajustada a derecho, en la medida en que respeta los límites legales establecidos, pues el valor requerido no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato;

no altera el objeto contractual, y se fundamenta en una causa real y verificable, consistente en el déficit presupuestal identificado desde la etapa de planeación y la necesidad institucional de garantizar la continuidad del servicio. Asimismo, la solicitud se presenta dentro del término de ejecución del contrato, cumpliendo con el requisito de oportunidad, y cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para proceder. Todo ello contribuye a preservar la continuidad del servicio y la eficiencia administrativa, en armonía con los principios orientadores de la Ley 80 de 1993. En virtud de lo anterior, la adición solicitada constituye una medida necesaria, razonable y plenamente ajustada al marco normativo aplicable, permitiendo garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones institucionales asignadas al Departamento de Policía Valle.

SUPERVISIÓN

La supervisión para la presente adición estará a cargo de acuerdo al presupuesto asignado a la unidad, y a lo contemplado en el contrato No. 11-9-10012-2026, así:

UNIDAD POLICIAL	SUPERVISOR
MECAL	RESPONSABLE DE MOVILIDAD MECAL
DEVAL	RESPONSABLE DE MOVILIDAD DEVAL

PLAZO DE EJECUCIÓN

La presente solicitud de modificación contractual tiene por objeto introducir ajustes relacionados con el valor del contrato, proponiéndose su ejecución desde la carta de inicio hasta el 30 de septiembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto lo primero que ocurra, con el fin de garantizar la continuidad y correcta prestación del servicio contratado.

VIABILIDAD

Por parte del suscrito, como supervisor del contrato No. 11-9-10012-2026, se da concepto de viabilidad a la modificación y adición Nro. 001 lote 2, lote 3 y lote 4, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, así:

1. El contrato No. 11-9-10012-2026, se encuentra en ejecución suscrito con la empresa AUTOVALLE Y SERVICIOS S.A.S.

2. La adición propuesta no excede el 50% del valor del contrato inicial. El valor total del contrato principal es de $ 3.043.675.934,00, sin ninguna adición para la fecha.

Con la presente solicitud se pretende adicionar la suma de $85.000.000,00 millones de pesos, los cuales están distribuidos para vehículos $ 60.000.000,00 millones y $25.000.000,00 millones para motocicletas teniendo como porcentaje el 2,79 %, del valor del contrato inicial.

VALOR INICIAL	ADICIÓN 1			TOTAL
$ 3.043.675.934,00	$ 60.000.000,00	$ 5.000.000,00	$ 20.000.000,00	$ 85.000.000,00
100%	1,97%	0,16%	0,66%	2,79%
	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	

3. Con la presente modificación, el objeto y las condiciones del contrato no surtirá cambio o modificación alguna.

CONTRATO PRINCIPAL	PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	PLAZO DE EJECUCIÓN ADICIÓN No. 001
11-9-10012-2026	08 de mayo 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026	Desde la carta de inicio hasta el 30 de septiembre de 2026.

PLANEACIÓN CONTRACTUAL Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

CÓDIGO CUBS	RUBRO PRESUPUESTAL		DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN APORTES DE LA NACIÓN		MODALIDAD CONTRATO	MES PROYECT COMPRA	UNIDAD
					CANT	VALOR TOTAL			
78181500	02 02 02 008 007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	DEVAL - JUSTICIA Y PAZ SEPRO - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS (MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO) - VIGENCIA 2026	SERVICIOS	1	$ 20.000.000,00	AD	6	M2DP10
78181500	02 02 02 008 007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	DEVAL - JUSTICIA Y PAZ SEPRO - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS (MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO) - VIGENCIA 2026	SERVICIOS	1	$ 20.000.000,00	AD	6	M2DP10
78181500	02 02 02 008 007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	DEVAL - JUSTICIA Y PAZ EMCAR - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS (MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO) - VIGENCIA 2026	SERVICIOS	1	$ 40.000.000,00	AD	6	M2DP11
78181500	02 02 02 008 007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	MECAL-SEPRO JUSTICIA Y PAZ - SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS (MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO) VIGENCIA 2026	SERVICIOS	1	$ 5.000.000,00	AD	6	M2JP
TOTAL						$ 85.000.000,00			

4. La modificación y adición que se pretende realizar se encuentra debidamente programada en el plan anual de adquisiciones MECAL vigencias 2026, fueron apropiados por el nivel central recursos para suplir la necesidad presentada por el programa de justicia y paz.

5. El contratista AUTOVALLE Y SERVICIOS S.A.S ha cumplido satisfactoriamente con las obligaciones derivadas del presente contrato, sin que se evidencien llamados de atención, observaciones formales o sanciones. Este desempeño demuestra diligencia, responsabilidad y capacidad técnica, respaldando la viabilidad y conveniencia de la adición Nro. 001, en cuanto garantiza la continuidad, calidad y cumplimiento del objeto contractual.

6. Mediante comunicación oficial No GS-2026-090919-DEVAL, del 11 de mayo de 2026, firmado por el señor Intendente jefe ANDRES FELIPE PIEDRAHITA, quien funge como Supervisor del contrato No. 11-9-10012-2026, solicitó al contratista la aceptación de la presente modificación, con ocasión a la adición presupuestal Nro. 001.

Aceptación por parte del contratista

7. Mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-090919-DEVAL del 11 de mayo de 2026, se solicitó al contratista la manifestación expresa de su conformidad frente a la adición propuesta. Dicha solicitud fue aceptada por el representante legal de AUTOVALLE Y SERVICIOS S.A.S., el señor Angeló Alberto Montaño Castañeda a través de comunicado sin número fechado el 13 de mayo de 2026, lo cual demuestra su voluntad para modificar el contrato conforme al marco jurídico vigente aplicable.

Agradezco de antemano a mi general, la atención prestada a la presente solicitud.

Atentamente,

Firma_____
Subcomisario **JUAN IGNACIO NAVARRO PINEDA**
Responsable Movilidad MECAL
Supervisor contrato No. 11-9-10012-2026
Correo electrónico: mecal.gumov-man@policia.gov.co
No. Celular: 3204743579

Firma_____
Intendente jefe **ANDRES FELIPE PIEDRAHITA**
Responsable Movilidad DEVAL
Supervisor contrato No. 11-9-10012-2026
Correo electrónico: Deval.gumov-jef@policia.gov.co
No. Celular: 3234833761

Anexo: (03 Archivos), 1. certificación de la necesidad, 2. solicitud adición al contratista, 3. aceptación adición del contratista.

ELABORÓ: PT. ZORAIMA HERNANDEZ
SUBCO-JEFAD

REVISO: IJ. ANDRES FELIPE PIEDRAHITA
SUBCO-JEFAD

Fecha de elaboración: 13/05/2026
Ubicación: F:\\Comunicados Oficiales 2026

Calle 47 No. 28 - 51 B/ Santa Isabel
Teléfono 8826178-26
Deval.ecos@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No. 1

CERTIFICACIÓN DE NECESIDAD

En mi calidad de supervisor del contrato 11-9-10012-2026 y conforme a las necesidades durante su ejecución, se requiere la adición presupuestal destinada al ***"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL EQUIPO AUTOMOTOR (VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS) DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE, DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA BUENAVENTURA, UNIDADES DE DIALOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN, SECCIONALES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, REGIÓN No. 4 DE ANTINARCÓTICOS, JUSTICIA Y PAZ DICAR – SEPRO, DINCO, POLFA, UNIDADES AGREGADAS Y EN TRÁNSITO",*** con el fin de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, la adquisición de repuestos, mano de obra y servicios del parque automotor institucional, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las funciones misionales, operativas y administrativas, en concordancia con los principios de eficiencia, eficacia y continuidad del servicio público, conforme a lo previsto en la normatividad legal vigente.

En el marco del "Programa de Protección para Víctimas y Testigos de la Ley de Justicia y Paz" y en cumplimiento de las responsabilidades asignadas a la Policía Nacional para la vigencia 2026, se asignó una partida presupuestal con destinación específica para el sostenimiento del parque automotor de este programa mediante la Resolución No. 00648 del 24 de marzo de 2026, orientada exclusivamente a la financiación de los gastos de mantenimiento preventivo y correctivo; cuyos recursos deben ejecutarse conforme a los criterios de legalidad, eficiencia y control administrativo.

Ahora bien, los activos fijos y elementos de consumo de movilidad, tecnológicos y de intendencia adquiridos con los recursos del Programa de Protección para Víctimas y Testigos de la Ley de Justicia y Paz, son de uso exclusivo y destinación específica a los grupos de Derechos Humanos, Estudio de Nivel de Riesgo de las Seccionales de Protección y Servicios Especiales, Grupos de Carabineros y/o Escuadrones Móviles de Carabineros y Protección Ambiental, para el desarrollo de las actividades del programa, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.4.1.1.23 y 2.4.1.1.29 del Decreto Nro. 1066 de 2015, Directiva Operativa Permanente No. 003 DIPON–DICAR del 9 de junio de 2011 e Instructivo No. 001 DIPON–DICAR del 10 de agosto de 2024; en el entendido que esta Dirección es la encargada de la coordinación y administración de esos bienes, por ende, todo trámite debe ser autorizado por el Director de Carabineros y Protección ambiental, para evitar traumatismos en el seguimiento y control de estos elementos.

Este parque automotor está compuesto por automóviles, motocicletas, camionetas, camiones y otros vehículos de transporte especial, esenciales para la movilización del talento humano, el desarrollo de actividades operativas y administrativas, y el acompañamiento constante a la ciudadanía en temas de seguridad y convivencia. En la actualidad, el programa de justicia y paz cuenta con veinte (20) vehículos, entre uniformados y no uniformadas asignadas y distribuidos en diez (10) motocicletas y diez (10) automotores, para el departamento de policía valle, de la Metropolitana Santiago de Cali de los cuales con el presupuesto asignado se encuentra distribuido de la siguiente manera así:

- Lote 2 (vehículos), por un valor de $ 60.000.000,00
- Lotes 3 y 4 (motocicletas), por un valor de $ 25.000.000,00

CONTRATO 11-9-10012-2026 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL EQUIPO AUTOMOTOR (VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS) DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE, DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA BUENAVENTURA, UNIDADES DE DIALOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN, SECCIONALES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, REGIÓN No. 4 DE ANTINARCÓTICOS, JUSTICIA Y PAZ DICAR - SEPRO, DINCO, POLFA UNIDADES AGREGADAS Y EN TRÁNSITO. LOTES 2, 3 Y 4.				
LOTE 2	VEHICULOS SEPRO	ADICIÓN 001	$	20.000.000,00
	VEHICULOS EMCAR		$	40.000.000,00
LOTE 4	MOTOCICLETAS		$	20.000.000,00
LOTE 3	MOTOCICLETAS		$	5.000.000,00
TOTAL			$	**85.000.000,00**

Cabe resaltar que, si bien se han adelantado intervenciones de mantenimiento con los recursos asignados en el contrato inicial, estos han resultado insuficientes para cubrir la totalidad del parque automotor institucional. Como resultado, persiste una demanda acumulada de servicios que no ha podido ser atendidos de manera integral debido a la limitada disponibilidad presupuestal.

Esta inversión permitirá garantizar la continuidad técnica y legal de las operaciones vehiculares, reducir los tiempos de inactividad, optimizar el desplazamiento del personal policial, y mejorar los niveles de disponibilidad de los medios de transporte institucional. Además, se busca asegurar el cumplimiento de lo establecido en las normas que regulan la contratación estatal, la gestión del riesgo y la administración eficiente del patrimonio público.

De igual forma, la implementación oportuna de estos recursos contribuirá a fortalecer la capacidad institucional para atender de manera oportuna los requerimientos ciudadanos, disminuir el riesgo de fallas mecánicas durante la prestación del servicio, y garantizar condiciones adecuadas de movilidad, seguridad y operatividad para el personal uniformado.

Esta necesidad encuentra sustento jurídico en los principios de planeación, necesidad, economía y responsabilidad, contenidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como en los lineamientos del Plan de Compras y el Plan Estratégico Institucional de la Policía Nacional. En consecuencia, se considera prioritaria la asignación de los $230.000.000 millones de pesos, en aras de garantizar la continuidad del servicio, el cumplimiento de las funciones constitucionales asignadas, y la preservación del patrimonio vehicular al servicio de la seguridad y convivencia ciudadana en el Departamento de Policía Valle.

Firma_____
Subcomisario **JUAN IGNACIO NAVARRO PINEDA**
Responsable Movilidad MECAL

Firma_____
Intendente jefe **ANDRES FELIPE PIEDRAHITA**
Responsable Movilidad DEVAL

Calle 47 No 28- 51 B/ Santa Isabel
Tele 3203032417
deval.gumov-jef@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2026-098206-DEVAL

CEA.3.0-07
16-ECD-003
2827336779

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA VALLE
JEFATURA ADMINISTRATIVA

SUBCO-JEFAD - 20.1

Palmira, 22 de mayo de 2026

Señor Brigadier General
HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA
Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali
Calle 21 1N-65 Barrio Piloto
Cali Valle

Asunto: solicitud de expedición de certificación del plan de compras para proceso contractual.

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi general, tenga a bien ordenar a quien corresponda realizar la expedición de la certificación del plan de compras correspondiente al proceso contractual cuyo objeto principal es la "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL EQUIPO AUTOMOTOR (VEHICULOS Y MOTOCICLETAS) DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DE POLICIA VALLE DISTRITO ESPECIAL DE POLICIA BUENAVENTURA, UNIDADES DE DIALOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN, SECIIONALES DE TRANSITO Y TRASPORTE, REGIÓN No. 4 DE ANTINARCOTICOS, JUSTICIA Y PAZ DICAR – SEPRO, DINCO, POLFA, UNIDADES AGREGADAS Y E TRÁNSITO LOTES 2,3 Y 4", debidamente autorizado en el plan de compras para la vigencia 2026.

El valor autorizado para esta adquisición es de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 85.000.000,00 M/CTE), incluyendo el impuesto de ley (si aplica), discriminados de la siguiente manera:

UNIDAD QUE REQUIERE	MES PORYECTADO COMPRA	CODIGO UNSPSC	RUBRO PRESUPUESTAL	DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	RECURSO 10	
							CANT	VALOR TOTAL
M2DP10	6	78181500	03 03 01 009	PROGRAMA DE PROTECCIÓN A PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN SUTUACIÓN DE RIESGO CONTRA SU VIDA, INTEGRIDAD, SEGURIDAD O LIBERTAD, POR CAUSAS RELACIONADAS CON LA VIOLENCIA EN COLOMBIA	DEVAL - JUSTICIA Y PAZ SEPRO - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS (MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO) - VIGENCIA 2026	$ 20.000.000,00	1	$ 20.000.000,00
M2DP10	6	78181500	03 03 01 009	PROGRAMA DE PROTECCIÓN A PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN SUTUACIÓN DE RIESGO CONTRA SU VIDA, INTEGRIDAD, SEGURIDAD O LIBERTAD, POR CAUSAS RELACIONADAS CON LA VIOLENCIA EN COLOMBIA	DEVAL - JUSTICIA Y PAZ SEPRO - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS (MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO) - VIGENCIA 2026	$ 20.000.000,00	1	$ 20.000.000,00
M2DP11	6	78181500	03 03 01 009	PROGRAMA DE PROTECCIÓN A PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN SUTUACIÓN DE RIESGO CONTRA SU VIDA, INTEGRIDAD, SEGURIDAD O LIBERTAD, POR CAUSAS RELACIONADAS CON LA VIOLENCIA EN COLOMBIA	DEVAL - JUSTICIA Y PAZ EMCAR - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS (MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO) - VIGENCIA 2026	$ 40.000.000,00	1	$ 40.000.000,00
M2JP	6	78181500	03 03 01 009	PROGRAMA DE PROTECCIÓN A	MECAL-SEPRO JUSTICIA Y PAZ -	$ 5.000.000,00	1	$ 5.000.000,00

2827336779

				PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN SUTUACIÓN DE RIESGO CONTRA SU VIDA, INTEGRIDAD, SEGURIDAD O LIBERTAD, POR CAUSAS RELACIONADAS CON LA VIOLENCIA EN COLOMBIA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS (MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO) VIGENCIA 2026			
TOTAL								$ 85.000.000,00

Atentamente,

...

Firmado digitalmente por:
Nombre: Andres Felipe Piedrahita
Grado: Intendente Jefe
Cargo: Responsable Movilidad
Cédula: 4414920
Dependencia: Jefatura Administrativa
Unidad: Departamento De Policia Valle
Correo: felipe.piedrahita@correo.policia.gov.co
22/05/2026 12:08:52 p. m.

Anexo: no

Calle 47 # 28-51
Teléfono: 8981249
deval.jefat@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Código: 1DE-FR-0033	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	POLICIA NACIONAL
Fecha: 29/02/2024	CERTIFICACIÓN PLAN DE ADQUISICIONES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Versión: 4		

FECHA: viernes, 22 de mayo de 2026

CERTIFICADO No. 094

UNIDAD QUE EJECUTA	UNIDAD QUE REQUIERE	UNIDAD DE AFECTACIÓN DEL GASTO	CODIGO UNSPSC	RUBRO PRESUPUESTAL	DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	VALOR UNITARIO (INCLUIDO IVA)	APORTES DE LA NACIÓN R10		FONDOS ESPECIALES R15		OTRO RECURSO_____	
								CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL
MECAL	DEVAL SEPRO	M2DP10	78181500	03 03 01 009	PROGRAMA DE PROTECCION A PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACION DE RIESGO CONTRA SU VIDA, INTEGRIDAD, SEGURIDAD O LIBERTAD, POR CAUSAS RELACIONADAS CON LA VIOLENCIA EN COLOMBIA	DEVAL - JUSTICIA Y PAZ SEPRO - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS (MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO) - VIGENCIA 2026	20.000.000,00	1	20.000.000,00				
MECAL	DEVAL SEPRO	M2DP10	78181500	03 03 01 009	PROGRAMA DE PROTECCION A PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACION DE RIESGO CONTRA SU VIDA, INTEGRIDAD, SEGURIDAD O LIBERTAD, POR CAUSAS RELACIONADAS CON LA VIOLENCIA EN COLOMBIA	DEVAL - JUSTICIA Y PAZ SEPRO - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS (MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO) - VIGENCIA 2026	20.000.000,00	1	20.000.000,00				
MECAL	DEVAL SECAR	M2DP11	78181500	03 03 01 009	PROGRAMA DE PROTECCION A PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACION DE RIESGO CONTRA SU VIDA, INTEGRIDAD, SEGURIDAD O LIBERTAD, POR CAUSAS RELACIONADAS CON LA VIOLENCIA EN COLOMBIA	DEVAL - JUSTICIA Y PAZ EMCAR - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS (MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO) - VIGENCIA 2026	40.000.000,00	1	40.000.000,00				
MECAL	MECAL SEPRO	M2JP	78181500	03 03 01 009	PROGRAMA DE PROTECCION A PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACION DE RIESGO CONTRA SU VIDA, INTEGRIDAD, SEGURIDAD O LIBERTAD, POR CAUSAS RELACIONADAS CON LA VIOLENCIA EN COLOMBIA	MECAL-SEPRO JUSTICIA Y PAZ - SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS (MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO) VIGENCIA 2026	5.000.000,00	1	5.000.000,00				
Relación de Documentos que soportan esta certificación y modificaciones:GS-2026-098206-DEVAL							TOTAL		85.000.000,00		-	-	-

No. SISCO: 11-9-10012-2026-1

VALOR TOTAL CERTIFICACIÓN: 85.000.000,00

Intendente Jefe MARCO ANTONIO LENIS MOSQUERA
Analista de Planeación

Mayor HERNAN DARIO NAVA RODRIGUEZ
Jefe Planeación

RECIBE:
Grado, Nombres y Apellidos: Pt. Karen Lorena Castro Cuartero
Cargo: Analista de presupuesto
Unidad: MECAL

INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante

Usuario Solicitante:	MHbceballo	BAYRON CEBALLOS CORREA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	16-01-01-M2	POLICIA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI
Fecha y Hora Sistema:	27/05/2026 12:00:00 p. m.	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero.:	9526	**Fecha Registro:**	2026-05-27	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	16-01-01-M2 POLICIA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI		
Estado.:	Generado	**Valor Inicial:**	85.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00	**Valor Actual:**	85.000.000,00

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
M2DP10 DEPARTAMENTO DE POLICIA VALLE - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS	A-03-03-01-009 PROGRAMA DE PROTECCION A PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE RIESGO CONTRA SU VIDA, INTEGRIDAD,				
		Total:	40.000.000,00	0,00	40.000.000,00
M2DP11 DEPARTAMENTO DE POLICIA VALLE - DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN	A-03-03-01-009 PROGRAMA DE PROTECCION A PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE RIESGO CONTRA SU VIDA, INTEGRIDAD,	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
		Total:	40.000.000,00	0,00	40.000.000,00
M2JP POLICIA METROPOLITANA DE CALI - JUSTICIA Y PAZ DIPRO	A-03-03-01-009 PROGRAMA DE PROTECCION A PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE RIESGO CONTRA SU VIDA, INTEGRIDAD,	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
		Total:	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00

Objeto:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL EQUIPO AUTOMOTOR (VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS) DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA BUENAVENTURA, UNIDADES DE DIALOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN, SECCIONALES DE TRANSITO Y TRASPORTE, REGIÓN No. 4 DE ANTINARCÓTICOS, JUSTICIA Y PAZ DICAR – SEPRO, DINCO, POLFA, UNIDADES AGREGADAS Y E TRÁNSITO LOTES 2,3 Y 4
NOTA:	ADICION 001 AL CONTRATO NRO. 11-9-10012-2026 EN ATENCION A LA COMUNICACIÓN OFICIAL GS-2026-097478-MECAL.

Teniente Coronel DASLY MURIEL VARGAS
Jefe Área Administrativa MECAL

8126

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHderazo	DIEGO RENE ERAZO BURGOS
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	16-01-01-M2	POLICIA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI
Fecha y Hora Sistema:	2026-05-28-5:21 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	8126	Fecha Registro:	2026-05-28	Unidad / Subunidad ejecutora:	16-01-01-M2 POLICIA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	85.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	85.000.000,00	Saldo x Comprometer:	85.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	9526	Fecha Registro:	2026-05-27	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
M2DP10 DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES - JUSTICIA Y PAZ	A-03-03-01-009 PROGRAMA DE PROTECCIÓN A PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE RIESGO CONTRA SU VIDA, INTEGRIDAD, SEGURIDAD O LIBERTAD, POR CAUSAS RELACIONADAS CON LA VIOLENCIA EN COLOMBIA	Nación	10	CSF						
					Total:	40.000.000,00	0,00	40.000.000,00	40.000.000,00	0,00
M2DP11 DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE - DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL - JUSTICIA Y PAZ	A-03-03-01-009 PROGRAMA DE PROTECCIÓN A PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE RIESGO CONTRA SU VIDA, INTEGRIDAD, SEGURIDAD O LIBERTAD, POR CAUSAS RELACIONADAS CON LA VIOLENCIA EN COLOMBIA	Nación	10	CSF						
					Total:	40.000.000,00	0,00	40.000.000,00	40.000.000,00	0,00
M2JP POLICÍA METROPOLITANA DE CALI - JUSTICIA Y PAZ DIPRO	A-03-03-01-009 PROGRAMA DE PROTECCIÓN A PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE RIESGO CONTRA SU VIDA, INTEGRIDAD, SEGURIDAD O LIBERTAD, POR CAUSAS RELACIONADAS CON LA VIOLENCIA EN COLOMBIA	Nación	10	CSF						
					Total:	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	5.000.000,00	0,00

Objeto:	GS-2026-105198-MECAL Adición No. 01 Contrato No. 11-9-10012-2026 Mantenimiento preventivo y correctivo al equipo automotor (vehículos y motocicletas) de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, Departamento de de Policía Valle, Distrito Especial..

Intendente Jefe Diego Rene Erazo Burgos
Jefe de Presupuesto Policía Metropolitana Santiago de Cali